

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JAZAN

PROVINCIA DE BONGARÁ - REGIÓN AMAZONAS

¡Liderazgo para administrar. voluntad para servir!



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 015-2024/MDJ-A.

Pedro Ruiz Gallo, 23 de enero de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JAZÁN.

VISTO:

La SOLICITUD, con Registro de Ingreso N° 073-24, de fecha 10/0/2023, que contiene el Acta de Sesión Extraordinaria de fecha 05/11/2023, en la que 56 moradores, solicitan la creación de una nueva Junta Vecinal Comunal, denominada "EL INGENIO", la relación de los vecinos de dicho sector, el croquis de demarcación y la relación de los moradores y el Acuerdo de Concejo N° 006-2024/MDJ-A, de fecha 16/01/2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, las Municipalidades son entidades básicas de la organización territorial del Estado, y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía al que la Carta Magna se refiere radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, *"en el entendido que el Gobierno Local en sus distintos niveles se ejerce dentro de su jurisdicción, evitando la duplicidad y superposición de funciones, con criterio de concurrencia y preeminencia del interés público. Las relaciones entre los tres niveles de gobierno deben ser de cooperación y coordinación, sobre la base del Principio de Subsidiariedad"*;

Que, la constitución Política del Perú, reconoce como derecho de la persona a asociarse y constituir diversas formas de asociación jurídica para la consecución de sus fines, sin autorización previa y con arreglo a Ley, así como el de participar en forma individual o asociada en la vida política, económica y social y cultural de la nación, mas aun como derecho y deber de participar en el gobierno municipal de su jurisdicción;

Que, en esa línea, el Artículo 116° de la citada norma, establece que los concejos municipales, a propuesta del Alcalde, de los regidores o a petición de los vecinos, constituyen juntas vecinales, mediante convocatoria pública a elecciones. Adicionalmente se señala que, el Concejo Municipal aprueba el reglamento de organización y funciones de las juntas vecinales comunales, donde se determinan y precisan las normas generales a que deberán someterse;

Que, el numeral 6) del Artículo 113°, precisa que el vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia, mediante el mecanismo de participación, a través de las Juntas Vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales u otras similares de naturaleza vecinal;

Que, el Artículo 111° de la norma precitada señala que, los vecinos de una circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal.

alcaldia.munijazan@gmail.com
www.gob.pe/munijazan

Av. Marginal N° 172, Pedro Ruiz Gallo
Bongará - Amazonas



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JAZAN

PROVINCIA DE BONGARÁ - REGIÓN AMAZONAS

¡Liderazgo para administrar. voluntad para servir!



A su vez, el Artículo 112° determina que los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión;

Que, el Artículo 106° de la Ley N° 27972, define a la junta de delegados vecinales comunales como el órgano de coordinación integrado por los representantes de las agrupaciones urbanas y rurales que integran el distrito dentro de la provincia, y que están organizadas, principalmente como juntas vecinales;

Que, según el Artículo 43° de la Ley 27972 señala que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo (es un fallo dictado por el Alcalde Distrital o Provincial que produce efectos administrativos);

Que, mediante SOLICITUD, con Registro de Ingreso N° 073-24, de fecha 10/0/2023, que contiene el Acta de Sesión Extraordinaria de fecha 05/11/2023, en la que 56 moradores, solicitan la creación de una nueva Junta Vecinal Comunal, denominada "EL INGENIO";

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 006-2024/MDJ-A, de fecha 16/01/2024, se aprueba la creación de la nueva Junta Vecinal Comunal, denominada El Ingenio;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) Artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CREAR OFICIALMENTE a la JUNTA VECINAL COMUNAL "EL INGENIO", con la siguiente delimitación:

POR EL ESTE : con la propiedad de la Familia Álvarez Calua.
POR EL OESTE : con la Av. 27 de Octubre.
POR EL NORTE : con la Faja Marginal de la Quebrada Ingenio.
POR EL SUR : hasta la tubería de agua (parte alta) – Familias Poclin y Arista.

ARTÍCULO SEGUNDO: la presente Resolución de Alcaldía, entra en vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Relaciones Publicas e Imagen Institucional la publicación de la presente en el Portal Web institucional y a la Oficina General de Secretaria General notificar a los interesados y a las áreas involucradas.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JAZAN
GÉNER ESPINOZA MEZA
ALCALDE
DNI N° 45738932

GEM/A-MDJ.
ETCV/Sec.Gral.
C.c. Archivo
Tiraje: 03 ejemplares

alcaldia.munijazan@gmail.com
www.gob.pe/munijazan

Av. Marginal N° 172, Pedro Ruiz Gallo
Bongará - Amazonas

